



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena

Dip. Nazario Gutiérrez Martínez
Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 28 de octubre de 2021

C. DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputados Nazario Gutiérrez Martínez y Adrián Manuel Galicia Salceda integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura, **La Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; de la Ley de Movilidad del Estado de México; del Código Administrativo del Estado de México, y del Código Financiero del Estado de México y Municipios** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México ha sido referente legislativo por sus aportaciones jurídicas, por poner en el centro del espíritu de la ley, el beneficio que

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000 Tels.
(722) 279 6400 Ext. 6429

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena

Dip. Nazario Gutiérrez Martínez
Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

éstas construyen para aquellos que han sido víctimas de la enorme brecha económica, cultural, social, que las políticas neoliberales tienen sumergido particularmente, a un porcentaje muy importante de la población de nuestro querido Estado de México; en este marco, consideramos que la LXI Legislatura tiene que asumir la responsabilidad de proponer estrategias legislativas que contribuyan a la modernización integral y adecuación permanente del marco jurídico de nuestra entidad, con el objetivo de que se generen políticas públicas de alto impacto, de gran alcance y de largo plazo, atendiendo las necesidades prioritarias de la población mexiquense que vive en condiciones de rezago, que es víctima de leyes que hacen de la presunta falta cívica, un pretexto para medrar la ya dramática pauperización de la economía de las y los mexiquenses, que por necesidad utilizan un vehículo automotor para cubrir sus necesidades de transporte.

Actualmente los esquemas de movilidad en las entidades, ciudades e incluso al nivel más cercano con la población que es el municipio, no se puede concebir sin una interacción creativa y respetuosa de todos los entes que intervienen para lograr una correcta convivencia entre peatones, automovilistas, ciclistas, motociclistas, transporte público entre otros medios de movilidad; que en sus objetivos se encuentra el maximizar el bienestar colectivo.

Dentro de los cambios de régimen que se están dando en estos tiempos se busca que los ciudadanos mexicanos y mexiquenses logren alcanzar el desarrollo que genere un pleno de un Estado de Bienestar y que permita lograr una mejor calidad de vida; haciendo efectivos sus derechos sociales y culturales como son, la seguridad social, el trabajo, la educación y el derecho a un medio ambiente adecuado y saludable entre otros, que se encuentran en nuestro máximo ordenamiento legal a nivel nacional como estatal.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000 Tels.
(722) 279 6400 Ext. 6429

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena

Dip. Nazario Gutiérrez Martínez
Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

En este contexto, los diputados del grupo parlamentario de morena, los diputados de la cuarta transformación, proponemos iniciativas que beneficien a los que menos tienen, a favor del combate a las injusticias y promoviendo certezas contundentes y frontales contra la corrupción, denunciando estos actos y legislando para prevenirlos.

En virtud de lo anterior, exponemos; en el Estado de México existen grupos que, de manera inmoral, lucran y abuzan de su función administrativa, y se aprovechan de las necesidades sociales y las problemáticas de las personas al detectar vacíos jurídicos, como es el caso de los servicios concesionados y permisionados de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos.

En nuestra entidad, la carente infraestructura para la administración y promoción de cultura vehicular, la sospechosa falta de control sobre los vehículos automotores ingresados a los depósitos de vehículos, la absoluta opacidad en los cobros de los servicios brindados por los mismo, los robos de autopartes que se perpetran al interior de estos espacios, entre otras artimañas; ponen en duda si es un servicio a la ciudadanía o un atraco; pues en algunos casos es mayor el cobro de la tarifa que incluso el propio valor del vehículo.

En consecuencia, la presente iniciativa busca abonar al marco jurídico estatal con el objetivo de atender la problemática generada en los servicios de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, proponemos que la transparencia, sea el eje rector de este servicio; atendiendo la regulación del servicio acorde a las tarifas aprobadas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, establecer criterios claros que delimiten el marco geográfico de actuar de los concesionarios, la transparencia en el manejo de los



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena

Dip. Nazario Gutiérrez Martínez
Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

sistemas de ingreso de los vehículos automotores a los depósitos así como una escrupulosa revisión del otorgamiento, operación y revocación de las concesiones otorgadas para este servicio.

En el Grupo Parlamentario de Morena estamos del lado de los ciudadanos del Estado de México y de sus causas; es por ello que presentamos a esta Honorable Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, a efecto de que, si se encuentra procedente, se de trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

ATENTAMENTE

DIPUTADOS PRESENTANTES

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000 Tels.
(722) 279 6400 Ext. 6429

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena

Dip. Nazario Gutiérrez Martínez
Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

**DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA
ROSA MENDOZA**

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ**

**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ**

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena

Dip. Nazario Gutiérrez Martínez
Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

**DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**

**DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO**

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena

Dip. Nazario Gutiérrez Martínez
Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER**

**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

**DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS**

**DIP. ALICIA MERCADO
MORENO**

**DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES**

**DIP. EDITH MARISOL
MERCADO TORRES**

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000 Tels.
(722) 279 6400 Ext. 6429

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena

Dip. Nazario Gutiérrez Martínez
Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción IX del artículo 32 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**, y se recorren las fracciones subsecuentes para quedar como sigue:

Artículo 32.- La Secretaría de Movilidad es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal, sus servicios conexos y los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, así como el desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local. A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

a VIII. ...

IX. Determinar el área geográfica de operación de los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, que se presten por diversos permisionarios o concesionarios.

En las zonas de operación en que presten sus servicios más de un permisionario o concesionario de los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, respectivamente, la Secretaría deberá establecer los roles de servicio, su vigilancia y operatividad, a fin de coordinar de manera armónica la prestación de dichos servicios, a través de la Subsecretaría y sus Direcciones Generales de Movilidad de Zona.



Grupo Parlamentario de morena

Dip. Nazario Gutiérrez Martínez
Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Y se le harán de conocimiento dichos roles de servicio a la Secretaría de Seguridad.

X.a XLII.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción XI y XII del artículo 2 de la **Ley de Movilidad del Estado de México** y se recorren las fracciones subsecuentes para quedar como sigue:

Artículo 2. Definiciones. Para la aplicación, interpretación y efectos de esta Ley, se entiende por:

I a X. ...

XI. Motociclista de Servicio Particular: Es el destinado al uso personal y/o recreativo de la motocicleta, así como para satisfacer las necesidades privadas de movilización de las personas.

XII. Motociclista de Servicio Privado: Es aquél que se proporciona con vehículos propios, está destinado a distintas actividades. Debe contar con permiso de la Secretaría.

XIII.a XX.

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona la fracción IV del artículo 7.33; se reforma el inciso a), de la fracción I del artículo 7.40; se adiciona la fracción IV y se reforma el último párrafo actual del artículo 7.51; se reforma la fracción IV y V del artículo 7.65; se reforma el artículo 7.71; se adiciona la fracción I y se recorren



Grupo Parlamentario de morena

Dip. Nazario Gutiérrez Martínez
Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

las fracciones subsecuentes del artículo 7.84 del **Código Administrativo del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 7.33.- Las concesiones y permisos se sujetarán, adicionalmente a lo ya establecido en este Libro, a lo siguiente:

a III. ...

IV. Nadie podrá, al amparo de una misma concesión, prestar el Servicio Público Auxiliar de Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos en más de un inmueble.

Artículo 7.40.- Como elementos particulares, deberán acreditarse los siguientes:

I. Tratándose del servicio público auxiliar de depósito y guarda de vehículos, además deberá acreditar:

a) La propiedad y/o posesión del inmueble donde vayan a depositarse los vehículos, cuya superficie no podrá ser menor de una hectárea.

La propiedad se acreditará mediante escritura pública o en su caso la posesión con contrato de arrendamiento con plazo forzoso a diez años debidamente ratificado ante Notario Público, y en ambos supuestos registrados ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Instituto de la Función Registral o ante la instancia correspondiente.

Artículo 7.51.- Las concesiones y permisos se revocarán en términos de lo previsto por el artículo 7.35 de este Libro y además por las causas siguientes:

I a III. ...



Grupo Parlamentario de morena

Dip. Nazario Gutiérrez Martínez
Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

IV. Para el caso del Servicio Auxiliar de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos, el permisionario y/o concesionario que no cuente con póliza de seguro vigente, además de una multa conforme al artículo 7.84 de este ordenamiento.

La revocación de la concesión tiene por efecto, la pérdida definitiva de los derechos de explotación de la concesión

En el caso del Servicio Público Auxiliar de Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos una vez emitido y publicado el Acuerdo de revocación, la Secretaría de Movilidad, aún mediante el uso de la fuerza pública, tomará posesión de los vehículos depositados y de los archivos, bitácoras, registros y documentación que los ampare, trasladándolos a costa del concesionario, a otro establecimiento concesionado o proveyendo las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la debida conservación y cuidado de los bienes depositados.

Artículo 7.65.- Las especificaciones mínimas de infraestructura y de servicio que deberán cubrirse en los establecimientos donde se preste el servicio público auxiliar de depósito vehicular, son:

a III...

IV. El depósito deberá distinguirse al público en lugares visibles, por medio de rótulos que muestren la razón social, requisitos para la liberación de vehículos, tarifa vigente y un Letrero de Consulta de la Herramienta Tecnológica. De igual forma, dentro de sus instalaciones deben contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas. Las especificaciones de dichos



Grupo Parlamentario de morena

Dip. Nazario Gutiérrez Martínez
Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

rótulos, salidas y señalamientos se precisarán en la Norma Técnica respectiva y demás disposiciones generales administrativas;

V. Debe mantener una póliza de seguro vigente contratada con una compañía aseguradora legalmente aprobada por las autoridades financieras hacendarias correspondientes, que aseguren el pago de daños que pudieran sufrir los usuarios y los vehículos depositados y/o arrastrados imputables al prestador del servicio, así como a los terceros que resultaren perjudicados en sus bienes o persona, en términos de la Norma Técnica respectiva y demás disposiciones generales administrativas.

VI.a VII...

Artículo 7.71.- Si al momento de la devolución del vehículo, el interesado detectare faltantes o averías que no consten en el inventario, **podrá solicitar la reparación del daño haciendo uso del seguro correspondiente, al Permisionario y/o Concesionario.**

...

Artículo 7.84.- La multa prevista en el artículo anterior, se impondrá por los montos e infracciones siguientes:

I. Multa de setenta y seis mil quinientos cuarenta y tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a ciento sesenta y siete mil doscientas treinta y nueve veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, previo desahogo del procedimiento administrativo ante autoridad competente, en los casos siguientes:

a) En caso de que el concesionario y/o permisionario del Servicio



Grupo Parlamentario de morena

Dip. Nazario Gutiérrez Martínez
Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

auxiliar de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, sin causa justificada, no observen las disposiciones de la Norma Técnica aplicable, además de las indicaciones de la Secretaría de Movilidad para el uso de la Herramienta Tecnológica.

b) En caso de que el concesionario y/o permisionario del Servicio auxiliar de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos omita capturar algún concepto o dato de registro, capture información falsa o no la utilice, además de esta multa, no cobrará el servicio prestado.

c) En el caso de que el concesionario y/o permisionario del Servicio auxiliar de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos no cuente con póliza de seguro vigente contratada con una compañía aseguradora legalmente aprobada por las autoridades financieras hacendarias correspondientes, que aseguren el pago de daños que pudieran sufrir los Usuarios y los Vehículos depositados y/o arrastrados imputables al prestador del servicio, así como a los terceros que resultaren perjudicados en sus bienes o persona.

II a XI...

ARTÍCULO CUARTO. De la fracción I se modifica el numeral 3 y se adiciona el 4 del inciso C), se reforma el inciso D); de la fracción III se reforma el inciso C); de la fracción IV se reforma el inciso D) y se le adiciona el numeral 1; de la fracción VI se modifica el inciso C); de la fracción VII se modifica el inciso C); de la fracción VIII se modifica del inciso A) el numeral 3 y se le adiciona el numeral 5, del inciso D) se adicionan los incisos a) y b) del Artículo 87 del **Código Financiero del Estado de México y Municipios**, para quedar como sigue:



Grupo Parlamentario de morena

**Dip. Nazario Gutiérrez Martínez
Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda**

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 87.- Por el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones, por su cesión de derechos o cambio de titular, por su prórroga o cambio de temporalidad, así como por los servicios conexos, de control vehicular y otros servicios, que sean de su competencia, se pagarán los siguientes derechos:

TARIFA

CONCEPTO

I. Otorgamiento de concesiones para explotar el servicio público de transporte de pasajeros, en sus modalidades de:

A) a B)...

C) Servicio auxiliar de depósito y guarda vehicular:

1 a 2 ...

3. Servicio de depósito para guarda y custodia de vehículos accidentados o a disposición de autoridades diversas, el contribuyente deberá pagar por cada depósito \$103,755.26

4. Por el refrendo anual de la concesión:\$4,998.20

D). **Por estudios técnicos y económicos, a solicitud de los particulares, para el otorgamiento de concesiones, reordenamiento, ampliación o modificación de derroteros, bases y zona de operación, referidos a:**

1. Concesiones para servicio de transporte de pasajeros \$6,254

2. Concesiones para servicio discrecional de arrastre o de salvamento. \$6,254

II. ...

III. Por la prórroga o cambio de temporalidad de vigencia de la concesión, que se refieran a las modalidades de:



Grupo Parlamentario de morena

**Dip. Nazario Gutiérrez Martínez
Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda**

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

A) a B) ...

C) El servicio auxiliar de depósito y guarda vehicular: 1 a 2 ... 3. Servicio de depósito para guarda y custodia de vehículos accidentados o a disposición de autoridades diversas, por cada depósito.. \$103,755.26

IV. Por el otorgamiento de permisos de:

A) a C) ...

D). El servicio discrecional de arrastre y salvamento, así como de traslado, prestado a través de grúas para transportar vehículos impedidos mecánicamente para su autodesplazamiento o para traslado \$51,978.25

1. Por el refrendo anual de la concesión:..... \$4,998.20

V....

VI. Por la prórroga o cambio de la temporalidad de vigencia del permiso respecto de:

A) a B) ...

C) El servicio discrecional de arrastre y salvamento, así como de traslado, prestado a través de grúas para transportar vehículos impedidos mecánicamente para su autodesplazamiento o para traslado \$51,978.25

VII. Por la expedición de autorizaciones o modificaciones complementarias de las concesiones y permisos que correspondan, respecto de:

A) a B) ...

C). Autorización de las tarifas a que se sujetará la operación del servicio público de transporte en las modalidades referidas en los incisos A) y B) anteriores, por cada vehículo y derrotero por separado de manera obligada.....\$426



Grupo Parlamentario de morena

**Dip. Nazario Gutiérrez Martínez
Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda**

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

VIII. Por la expedición inicial de licencias o de permisos para conducir vehículos automotores:

A). Chofer para servicio público:

1 a 2...

3. Tipo C, modalidad transporte especializado, escolar, de personal y de turismo por un año de vigencia.....\$993

Por dos años de vigencia \$1,406

4... 5.

Tipo E, modalidad para el servicio auxiliar de arrastre y salvamento por un año de vigencia..... \$993

B)a C) ...

D). Motociclista:

a) Motociclista de servicio particular.

b) Motociclista de servicio privado

Para ambas clasificaciones se pagará lo siguiente:

1. Por cuatro años de vigencia.....\$1,343

2. Por tres años de vigencia\$1,010

3. Por dos años de vigencia..... \$756

4. Por un año de vigencia \$564



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena

Dip. Nazario Gutiérrez Martínez
Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. El Ejecutivo del Estado de México deberá realizar las modificaciones pertinentes a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Ley de Movilidad del Estado de México, del Código Administrativo del Estado de México, y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena

Dip. Nazario Gutiérrez Martínez

Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000 Tels.
(722) 279 6400 Ext. 6429

morena

www.cddiputados.gob.mx